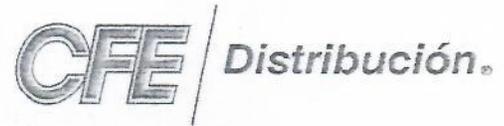




H. Ayuntamiento Constitucional de
Tuxpan, Veracruz
2018-2021



CONVENIO DE COORDINACIÓN 11/2020.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN POBLADOS RURALES, COLONIAS POPULARES Y ZONAS URBANAS MARGINADAS LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO DEL TUXPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA (EPS) DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD “CFE DISTRIBUCIÓN”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CFE DISTRIBUCION” REPRESENTADA POR EL ING. RAÚL USLA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y GERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN ORIENTE, Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO POR EL C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, ASISTIDA POR LA C. ARELI BAUTISTA PÉREZ, SINDICA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. “LAS PARTES” acordaron celebrar el presente instrumento en el cual se detallarán entre otros aspectos, las características de las obras a ejecutarse y los compromisos que asumirán cada una de ellas, para la realización de las obras objeto del presente convenio, los montos específicos de las aportaciones financieras a cargo de “EL AYUNTAMIENTO” y “CFE DISTRIBUCIÓN”.
2. “LAS PARTES” definirán la relación de obras a electrificar presentadas por “EL AYUNTAMIENTO” las cuales serán ejecutadas de acuerdo con el proyecto constructivo autorizado previamente por “CFE DISTRIBUCIÓN”.

DECLARACIONES

- I. Declara “CFE DISTRIBUCIÓN” por conducto de su representante legal que:
 - I.1 Es una empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Acuerdo de Creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Distribución (Acuerdo de Creación) y 1º. del Estatuto Orgánico de CFE Distribución (Estatuto).
 - I.2 Tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo de Creación y 1º. del Estatuto.

- I.3 De conformidad con el artículo 5, fracción XVIII, del Acuerdo de Creación y 4 fracción XIX del Estatuto, para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar con cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales, toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales de obligaciones contraídas por sí, la Comisión Federal de Electricidad o las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales de ésta, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.
- I.4 Los contratos y, en general, todos los actos jurídicos que celebre para el cumplimiento de su objeto podrán incluir cualquiera de los términos permitidos por la legislación mercantil y civil y deberán cumplir con la regulación aplicable en las materias que corresponda.
- I.5 Su representante cuenta con las facultades suficientes para comparecer a la celebración del Presente Convenio, lo cual acredita con la Escritura Pública Número 44, 172 expedida el 17 de febrero de 2017, ante la fe del Notario Público Número 174 de la Ciudad de México, el Lic. Víctor Aguilar Molina, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato, las cuales a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.
- I.6 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Ignacio Allende 155, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz Ignacio de la Llave.
- II. Declara **"EL AYUNTAMIENTO"** que:
- II.1 Que es una persona jurídica colectiva de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2 El Ayuntamiento de Tuxpan, Ver. Con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene personalidad Jurídica y patrimonio propio, para obligarse de acuerdo a las condiciones que el presente convenio establezca.
- II.3 Que cuenta con presupuesto suficiente para la realización de las obras a que se refiere este convenio, proveniente del recurso del Fondo de "Participaciones Directas" periodo 2020.
- II.4 La aportación que **"EL AYUNTAMIENTO"** realizará, se conformará por el monto correspondiente a su participación de acuerdo a lo descrito en el documento firmado que se agrega a este instrumento como Anexo I.
- II.5 Las obras de electrificación son financiadas con recursos del Fondo "Participaciones Directas", y se ejecutan de acuerdo con programa de inversión del ejercicio fiscal 2020, cumpliendo con lo establecido en los lineamientos específicos del Fondo.
- II.6 Es de interés de su Administración Pública el coordinarse con **"CFE DISTRIBUCIÓN"**, para la realización de obras de electrificación, durante el año 2020 ubicadas en el Municipio de

- Tuxpan, lo cual permitirá el mayor aprovechamiento de los recursos económicos y la obtención de un mejor bienestar social para los habitantes del territorio que corresponde al ámbito de su administración 2018 - 2021.
- II.7 Que con fundamento en el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está investido de personalidad jurídica, y cuenta con facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley.
 - II.8 **El C. Juan Antonio Aguilar Mancha**, Presidente Municipal Constitucional de Tuxpan en unión del Sindicato está facultado para suscribir los convenios y contratos necesarios, previa autorización del Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así mismo, acredita su personalidad de conformidad con la constancia de mayoría de Presidente Municipal emitida por el Consejo Municipal de Veracruz de Ignacio de la Llave del Instituto Electoral Veracruzano de fecha 7 de junio de 2017, para el periodo 2018 - 2021, y publicado en la gaceta oficial número 518 del Estado el día 28 de diciembre de 2017.
 - II.9 Es el responsable de convenir, contratar o concesionar, en términos de Ley la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, con el estado, otros municipios de la entidad o con particulares, recabando, cuando proceda, la autorización de la legislatura del Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Veracruz.
 - II.10 Para todos los efectos legales relacionados con el **"CONVENIO"**, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, Av. Juárez No. 20, Centro, C.P. 92800 Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
 - II.11 Está conforme en que **"CFE DISTRIBUCIÓN"** se encargue de la realización, durante el 2020, de las obras de electrificación en poblados rurales y colonias populares localizadas en el Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se relacionan en el documento que como Anexo I, forma parte integrante de este convenio.
- III.- Declaran las **"LAS PARTES"** que:
- III.1.- Su propósito es coordinar las acciones que les correspondan para realizar las obras de electrificación rural hasta la conclusión de las mismas, localizadas en Poblados Rurales, Colonias Populares y Zonas Urbanas Marginadas localizadas en el Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
 - III.2.- Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico, reconociéndose ampliamente las facultades, capacidades y personalidades jurídicas, mismas que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
 - III.3.- Están de acuerdo en formalizar el presente Convenio, asumiendo las responsabilidades que del mismo deriven.
 - III.4. De existir incumplimiento en el pago de las aportaciones de conformidad con la Cláusula TERCERA del presente convenio **"CFE DISTRIBUCIÓN"** no realizará las obras objeto del

CONVENIO DE COORDINACIÓN 11/2020.

mismo, o en su caso si **"EL AYUNTAMIENTO"** realizara alguna aportación parcial financiera, **"CFE DISTRIBUCIÓN"** ejecutara el alcance financiero de las aportaciones, de igual forma si **"EL AYUNTAMIENTO"** solicitara la devolución de sus aportaciones, estas se realizarán por **"CFE DISTRIBUCIÓN"**, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento correspondiente para la realización de las obras, renunciando **"EL AYUNTAMIENTO"** a cualquier producto financiero o pago derivado de sus aportaciones.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- **"LAS PARTES"** acuerdan coordinar las acciones que a cada una les corresponda, conforme a sus atribuciones, a fin de realizar durante el 2020, las obras de electrificación en Poblados Rurales, Colonias Populares y Zonas Urbanas Marginadas localizadas en el Municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, que se relacionan en el documento, que como **Anexo I**, forma parte integrante de este convenio, en el cual se detallan las localidades así como los montos específicos a ejecutar.

SEGUNDA.- **"CFE DISTRIBUCIÓN"** tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación señaladas en la cláusula primera y en general de las de interés social, que se lleven a cabo de conformidad con el presente convenio, con estricto apego a la normatividad vigente.

TERCERA.- **"LAS PARTES"** Están de acuerdo que para la realización de las obras de ampliación de red en el municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relacionada en el Anexo I, la Unidad de Negocios Oriente podrá disponer de la cantidad de \$ 1,724,573.99 (Un millón setecientos veinticuatro mil quinientos setenta y tres pesos 99/100 M.N.), la cual fue aceptada por **"EL AYUNTAMIENTO"** y se obliga a otorgar a **"CFE DISTRIBUCION"** quien a su vez entregará factura con todos los requisitos fiscales como comprobación del pago. Una vez recibida la cantidad señalada, **"CFE DISTRIBUCION"** iniciara el trámite para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, con el objeto de que **"CFE DISTRIBUCIÓN"** tenga la liquidez que le permita hacer frente a los gastos que demande el desarrollo de las obras contenidas en el Anexo I de este convenio de coordinación, para que éstas se realicen conforme a lo previsto.

En caso de que el **"EL AYUNTAMIENTO"** obtenga recursos adicionales provenientes de las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas, en las que se encuentre la población beneficiada, informará por escrito a la **"CFE DISTRIBUCIÓN"** dicha situación y se procederá a la formalización del convenio modificatorio correspondiente, en el que se defina, de manera conjunta, la ampliación de acciones, metas y, en su caso, obras previstas en el Anexo I.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a entregar su aportación a **"CFE DISTRIBUCIÓN"** sujeto a su disponibilidad presupuestal, a través de depósito o transferencia

electrónica a la siguiente cuenta bancaria del Grupo Financiero BANORTE, S.A.B. DE C.V.

Nombre: CFE Distribución
Clabe o Plástico Destino: 4189 2810 4414 1977

“CFE DISTRIBUCIÓN” proporcionará la Referencia Bancaria una vez firmado el presente convenio con una vigencia de 15 días; “EL AYUNTAMIENTO” podrá realizar la transferencia correspondiente, la cual no deberá exceder la vigencia de dicha referencia.

CUARTA. - REPRESENTANTES. - Con el propósito de formalizar, instrumentar y ejecutar las acciones que deriven del objeto del presente Convenio “LAS PARTES” designan a los siguientes representantes:

“CFE DISTRIBUCIÓN”, designa al Ing. Juan Pablo González Gaspar, Encargado del Departamento de Electrificación Divisional de Distribución Oriente, como responsable para el seguimiento y control de los acuerdos de “EL CONVENIO” y vigilar la óptima aplicación del presupuesto en las obras detalladas en el Anexo I, que se ejecuten en el ámbito geográfico de la División Oriente.

“EL AYUNTAMIENTO”, designa a Ing. Jose Luis Rodríguez del Ángel, Director de Obras Públicas, como responsable para el seguimiento y control de los acuerdos de “EL CONVENIO”.

QUINTA.- El personal designado por cada una de “LAS PARTES” con motivo de la realización de las acciones que deriven del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo por lo tanto su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra ni el de ésta con aquella por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

SEXTA. - COMPROMISOS.

I. “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a:

- I.1. Dar seguimiento a la ejecución de las obras objeto del presente convenio haciendo la verificación que se requiera, dando aviso previo a “CFE DISTRIBUCIÓN”, previo al inicio y durante la ejecución de la obra.
- I.2. Previo o durante la construcción de las obras, tramitará ante las autoridades competentes la asignación de la nomenclatura de calles en lugar visible, para facilitar a “CFE DISTRIBUCIÓN” la identificación de las familias beneficiarias las cuales deberán colocar su número oficial que le corresponda a su domicilio.
- I.3. Gestionar y obtener ante las autoridades correspondientes las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental, previstas en la Ley General del

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, según los casos se requiera. Así como constituir en favor de **"CFE DISTRIBUCIÓN"** las servidumbres de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras del Anexo I

- I.4. Previo al inicio de las obras, gestionar y obtener ante las autoridades correspondientes los permisos constructivos respectivos y de las servidumbres de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras.
- I.5. Gestionar ante las autoridades Ejidales o Comunales correspondientes la anuencia de los beneficiarios de las localidades en donde se construirán las obras, para que las mismas se desarrollen sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ellas participen.

II. **"CFE DISTRIBUCIÓN"** se compromete a:

- II.1. Realizar las obras objeto del presente Convenio de Coordinación bajo su responsabilidad directa.
- II.2. Informar a **"EL AYUNTAMIENTO"** la conclusión de las obras, objeto de este Convenio de Coordinación.
- II.3. Mantener un registro específico y actualizado de las obras objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.
- II.4. Ejercer los recursos que se aporten única y exclusivamente en las obras objeto del presente Convenio.
- II.5. Informar mensualmente a **"EL AYUNTAMIENTO"**, sobre los avances físicos y financieros de las obras materia del presente convenio, así como los procesos de adjudicación de los contratos.
- II.6. Llevar a cabo el procedimiento de licitación y adjudicación de los contratos correspondientes, respecto del objeto de este instrumento conforme a las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y las disposiciones jurídicas que correspondan en todo caso **"CFE DISTRIBUCIÓN"**, será responsable del cumplimiento o incumplimiento de estos.
- II.7. Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de este instrumento legal conforme a lo establecido en las leyes y disposiciones jurídicas, administrativas y regulatorias que le resulten aplicables. No les será permitido compartir o vender los datos personales contenidos en la información que se proporcionen. Lo anterior estará sujeto a las excepciones establecidas en la legislación en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Tuxpan, Veracruz
2018-2021

"LAS PARTES" brindarán todas las facilidades para que las obras de electrificación objeto del presente Convenio sean consultadas o auditadas por las Dependencias que lo soliciten y que estén facultadas para tal efecto.

II.8. En caso de que se presenten alzas en los costos de las obras contenidas en el Anexo I, informar oportunamente a **"EL AYUNTAMIENTO"**, para determinar la fuente de financiamiento de los mismos.

SÉPTIMA: El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá hasta la terminación de las obras; sin embargo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado, por causa debidamente justificada, comunicando por escrito su decisión a la otra, cuando menos, con treinta días naturales de anticipación.

OCTAVA. - PROPIEDAD DE LAS OBRAS. - "LAS PARTES" convienen en que las obras de electrificación que se construyan, en cumplimiento al Convenio de Coordinación, formen parte del patrimonio de **"CFE DISTRIBUCIÓN"** y que ésta determine su uso y operación, por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** renuncia a cualquier devolución o pago derivado de la aportación que realice en términos del respectivo Convenio de Coordinación. Dicho pacto se formula con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

"CFE DISTRIBUCIÓN" proporcionará el servicio de energía eléctrica a todo aquel que lo solicite, siempre y cuando técnicamente sea factible, sin requerirse la anuencia de **"EL AYUNTAMIENTO"**, las autoridades municipales y/o comités de obra, por lo cual queda en libertad de utilizarlas total o parcialmente en la satisfacción de otras posibles necesidades sin menoscabo del servicio que proporcionará a los beneficiarios por la construcción de las obras objeto de este Convenio.

NOVENA. - MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por aquellos que suscriben el presente instrumento o quienes hayan sido designados como representante de **"LAS PARTES"** mediante los convenios modificatorios respectivos por escrito, los cuales surtirán efectos a partir de su suscripción y formarán parte integrante del mismo.

Independientemente de lo anterior, **"LAS PARTES"** podrán celebrar adendums de común acuerdo en cualquier momento, a efecto de precisar alguna actividad inherente al cumplimiento de los derechos y obligaciones objeto del presente Convenio, los cuales formarán parte del mismo.

DECIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio de Coordinación de manera anticipada, por causa debidamente justificada, comunicando por escrito su decisión a la otra, cuando menos, con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado. En este caso tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar, hasta su conclusión, las obras ya iniciadas.

“LAS PARTES” convienen que para el caso que se dé la terminación anticipada del presente convenio, “CFE DISTRIBUCIÓN”, no tendrá obligación de reintegrar los recursos aportados por “EL AYUNTAMIENTO”, que ya hayan sido comprometidos o devengados derivado de actividades administrativas, actividades previas o ejecución de los trabajos acordados por las partes por el presente convenio.

DECIMA

PRIMERA. - CIERRE DE CONVENIO. - Con la finalidad de dar por extinguidos los derechos y obligaciones contenidas en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en formalizar un **Acta de Cumplimiento**, posterior a que “CFE DISTRIBUCIÓN” reporte a “EL AYUNTAMIENTO” la conclusión del total de las obras indicadas en el **Anexo I**. En el **Acta de Cumplimiento** deberá asentarse:

1. Relación de las obras del Anexo I, terminadas y en operación.
2. Acta Entrega – Recepción entre “LAS PARTES”.
3. Planos definitivos de construcción.
4. Reporte fotográfico.

DECIMA

SEGUNDA. - DOMICILIOS CONVENCIONALES. Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, “LAS PARTES” señalan como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones los siguientes:

“CFE DISTRIBUCION”: El ubicado en las oficinas de la División de Distribución Oriente, sita en Calle Ignacio Allende No 155 Colonia Centro C.P. 91000 Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

“EL AYUNTAMIENTO”, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, Av. Juárez No. 20, Centro, C.P. 92800 Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

DECIMA

TERCERA. - “LAS PARTES” manifiestan que en el presente “CONVENIO” no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad.

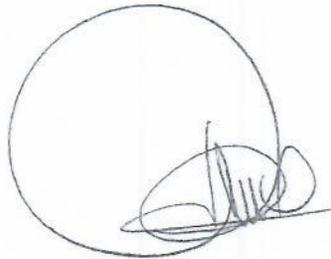
DECIMA

CUARTA. - CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. - En virtud de que el presente “CONVENIO” es un acto de buena fe, “LAS PARTES” harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio. Así mismo, conviene en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales Federales competentes de la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

El presente Convenio se firma, por cuadruplicado, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 04 de diciembre de 2020.

POR "CFE DISTRIBUCION":

ING. RAÚL USLA LOPEZ
APODERADO DE
CFE-DISTRIBUCIÓN



POR "EL AYUNTAMIENTO":

C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TUXPAN
VERACRUZ



C. ARELI BAUTISTA PÉREZ
SÍNDICA ÚNICA
H. AYUNTAMIENTO
TUXPAN VERACRUZ

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación número 11/2020, para realizar obras de electrificación en Poblados Rurales, Colonias Populares y Zonas Urbanas Marginadas localizados en el municipio del Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, que celebran, por una parte, la Comisión Federal de Electricidad y el H. Ayuntamiento de Tuxpan del Estado de Veracruz.



Distribución.

CFE DISTRIBUCIÓN
DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN ORIENTE
ANEXO I



H. Ayuntamiento Constitucional de
Tuxpan de Rodríguez Cano,
Veracruz
2018-2021

CONVENIO DE COORDINACIÓN No.11/2020 PARA LA REALIZACION DE OBRAS DE ELECTRIFICACION EN POBLADOS RURALES Y COLONIAS POPULARES Y ZONAS URBANAS MARGINADAS EN EL MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ, QUE CELEBRA LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA (EPS) DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD "CFE DISTRIBUCION" Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VER.

MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA	USUA.	HABS.	ESTRUC	KVAS.	INVERSION AYUNTAMIENTO
TUXPAN	TUXPAN DE RODRIGUEZ CANO	AMP. CALLES IXCOATL, MARCO A. MUÑOZ Y PEDRO INFANTE	28	112	5	35	\$ 477,717.28
	CHACOACO	AMP. CHACOACO	30	120	14	50	\$ 837,881.98
	TUXPAN DE RODRIGUEZ CANO	AMP. COLONIA VERGEL	20	80	4	25	\$ 408,974.73
	TOTALES		78	312	23	110	\$ 1,724,573.99

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "LA CFE DISTRIBUCIÓN"

C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TUXPAN
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ING. RAUL USLA LOPEZ
GERENTE DIVISIONAL
DISTRIBUCION ORIENTE
CFE DISTRIBUCION

